

**Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30044-19-1893-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1893

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,118.8
Muestra Auditada	9,118.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 9,118.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021**  
**MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de Control</b>	
El Municipio contó normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria	El Municipio no contó con un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El Municipio contó con un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El Municipio dispuso con Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, donde se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y atribuciones del titular de la institución.	
El Municipio contó con la solicitud de información donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.	
El Municipio contó con el Manual de organización, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
El Municipio contó con el Plan Nacional de Desarrollo Municipal de Córdoba, Veracruz 2018-2021, en el que se establecen sus objetivos.	No indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.
	No contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución
<b>Información y Comunicación</b>	
El Municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	No tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos.
El Municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.	
El Municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
El Municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.	
El Municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.	
<b>Supervisión</b>	
	No realizó evaluaciones de los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel medio.

En razón de lo antes expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2021-D-30044-19-1893-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**2.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 9,118.8 miles de pesos, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**3.** Del reporte del destino de gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2021, del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó una muestra de auditoría por 8,083.6 miles de pesos, correspondiente a 4 contratos con números LS/03/ARBITRIOS/2021300440303/01, por contratación de pólizas de seguros por 3,231.8 miles de pesos, LS/07/ARBITRIOS/2021300440307/01, para servicios de fumigación por 242.6 miles de pesos, LS/16/ARBITRIOS/2021300440314/01 para adquisición y suministro de material de construcción para el bacheo por 2,969.2 miles de pesos y LS/20/ARBITRIOS/2021300440317/01 para adquisición del sistema compuesto de video proyección e iluminación por 1,640.0 miles de pesos, de éstos, 3 contratos se realizaron mediante el procedimiento de licitación simplificada a cuando menos tres proveedores y 1

contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada referente a los contratos con números LS/03/ARBITRIOS/2021300440303/01, LS/07/ARBITRIOS/2021300440307/01 y LS/16/ARBITRIOS/2021300440314/01 se verificó que contaron con el programa anual de adquisiciones, invitaciones a proveedores, investigación de mercado, acta constitutiva del proveedor, dictamen de adjudicación, acta de fallo, así como, el contrato formalizado, de acuerdo con los montos de adjudicación establecidos en la Ley de Adquisiciones, fianza de cumplimiento, así mismo con las constancias de estar incluidos en el padrón de proveedores del municipio, adicionalmente los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente, con lo que la entidad llevó a cabo el proceso de adjudicación y contratación en cumplimiento de la normativa.

**4.** De un expediente de adquisiciones seleccionado en la muestra de auditoría con número de contrato LS/20/ARBITRIOS/2021300440317/01, realizado mediante adjudicación directa, con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, referente al procedimiento de adjudicación, se verificó que el proveedor contratado no se encuentra registrado en el padrón de proveedores del municipio y no exhibió el acta constitutiva correspondiente.

La Contraloría Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/EPRA/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** De la muestra seleccionada de auditoría correspondiente a 4 contratos con números LS/03/ARBITRIOS/2021300440303/01, LS/07/ARBITRIOS/2021300440307/01, LS/16/ARBITRIOS/2021300440314/01 y LS/20/ARBITRIOS/2021300440317/01, y con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó que la entidad fiscalizada contó con la documentación que comprueba y justifica el gasto, como son acta de entrega-recepción, reportes fotográficos, pólizas de pago, transferencias y facturas, en cumplimiento de la normativa.

### **Obra pública**

**6.** Del reporte del destino de gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerció recursos en un contrato de obra pública con número 2021 30 044 0301 por concepto de ampliación de la red de agua potable en la localidad el Garbanzal, por 1,035.2 miles de pesos, el cual fue seleccionado como muestra de auditoría, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que comprende la suficiencia presupuestal, invitaciones, dictamen técnico, dictamen económico, acta de fallo, acta constitutiva del contratista, dictamen de adjudicación, así como, el contrato formalizado, conforme a la normativa y de acuerdo con los montos de adjudicación establecidos en publicación de Gaceta Oficial, asimismo de las constancias de estar incluidos en el padrón de contratistas

---

del municipio, así como, los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, se verificó que la entidad fiscalizada llevo a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación conforme a la normativa.

7. Del contrato seleccionado como muestra de auditoría con número 2021 30 044 0301, se realizó el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que consta de estimaciones de obra, pruebas de laboratorio, bitácora, reportes fotográficos, acta de entrega-recepción, acta finiquito, pólizas de pago, transferencias y facturas, se verificó que el municipio contó con la documentación que comprueba y justifica el gasto, en cumplimiento de la normativa.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,118.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal

2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XXI, 73 Quater, 73 decies y 73 duodecies

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.